

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 1

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-19042 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 559/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000559/2013 a instancia de Adamo Sandro Siancas Orosco, Carlos Alberto Ferreira Da Silva y Wilson Enrique Siancas Orosco frente a Fine Click Montajes y Decoración SL y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 11-11-2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don/doña Adamo Sandro Siancas Orosco, Carlos Alberto Ferreira Da Silva y Wilson Enrique Siancas Orosco, contra Fine Click Montajes y Decoración S. L., y, en consecuencia, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1) Que debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 1 de julio de 2.013 nulos, y declaro extinguidas las relaciones laborales;

2) Que debo condenar y condeno a Fine Click Montajes y Decoración S. L. a que abone 508 euros a Adamo Sandro Siancas Orosco, 269 euros a Carlos Alberto Ferreira Da Silva y 395 euros a Wilson Enrique Siancas Orosco;

3) Debo condenar y condeno a la empresa a pagar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta esta sentencia, con descuento de los períodos en que Adamo Sandro Siancas Orosco y Wilson Enrique Siancas Orosco se han incorporado a la empresa Osman Decoración S. L. - en fecha 31 de julio de 2013, habiendo cesado el siete de septiembre y el tres de septiembre de 2013 respectivamente; y

4) Debo condenar y condeno a la empresa al abono de los salarios correspondientes a los días de preaviso que no respetó, -artículo 123.2 LRJS-.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto número 3855000065055913, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fine Click Montajes y Decoración, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/19042

CVE-2013-19042